

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.016 · 2026

LEY 4016

Boletín Oficial, 8 de octubre de 2026 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4016

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

ARTÍCULO 1°. MODIFÍCASE el Artículo 1 de la Ley 3979, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1.- CRÉASE en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz el Programa Provincial "Copa de Leche y Refuerzo Alimentario Escolar", destinado a garantizar un aporte nutricional diario a niñas, niños, adolescentes y adultos que concurran a instituciones educativas de gestión pública, en los niveles Inicial, Primario, Secundario, incluyendo sus distintas modalidades, en particular la Educación Técnico Profesional y la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA), así como a instituciones de formación tales como los Centros de Formación, Actualización y Perfeccionamiento (CEFYAP) y los Institutos de Educación Superior Técnica (InSET), tanto en ámbitos urbanos como rurales".-

ARTÍCULO 2°. INCORPÓRANSE los incisos e) y f) del Artículo 3 de la Ley 3979, el siguiente texto: "Artículo 3.- . e) adecuación horaria: para las instituciones EPJA, CEFYAP e InSET, la autoridad de aplicación deberá garantizar que la provisión del refuerzo alimentario sea compatible con los turnos vespertinos y nocturnos propios de dichas modalidades educativas; f) al igual que en los niveles inicial y primario, se debe garantizar que los adultos con condiciones específicas de salud (celiaquía, diabetes o intolerancias) tengan acceso a opciones alimentarias seguras dentro de estas instituciones".-

ARTÍCULO 3°. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

VEREDICTA LEYES

Ley 4016. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).